

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. E-9503/2005

p. 3007

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. M-4610/2011 (01/1494)

p. 3007

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. A-422/1976 (RA-AP/0801)

p. 3007

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo del Hospital Clínico Universitario de la Universidad de Córdoba, S.L.U."

p. 3008

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Modelsur, S.L."

p. 3009

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se hace público la delegación de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde D^a. Jéssica Jiménez Fernández desde el 11 al 22 de julio de 2016

p. 3017

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se some-

te a información pública la aprobación inicial de la segunda modificación puntual del Plan Parcial PPI Agroindustrial "Los Ruedos"

p. 3018

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones con destino al fomento de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el desarrollo económico, la juventud, la igualdad y el bienestar social. Ejercicio 2016

p. 3018

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la Disposición de carácter general por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres

p. 3018

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del expediente nº 2/2016 de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 3019

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública el Padrón correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, Entradas de Vehículos a través de las Aceras, correspondiente al ejercicio 2016

p. 3019

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016

p. 3020

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se somete a información pública la aprobación de la Cuenta General de 2015

p. 3021

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la modificación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales y otras Actividades Deportivas

p. 3021

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Decreto 124/2016 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, por el que se delegan competencias de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Andrés Morales Vázquez

p. 3021

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General 2016, Bases de ejecución y la Plantilla de Personal

p. 3021

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, relativo a Recurso de Suplicación 1867/2015. Notificación Resolución

p. 3022

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, relativo a procedimiento: Autos 85/16 de Ejecución de títulos judiciales 23/2016. Resolución Notificación

p. 3022

Juzgado de Primera Instancia Número 90. Madrid

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia Nº 90 de Madrid, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 152/2015. Notificación Resolución

p. 3022

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación de la A3 San Eloy del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba y su Catálogo de Protección (Prolongación de calle Vino Tinto desde Plaza San Eloy hasta calle Isabel II). Expte. EF2/2015

p. 3023

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, por el que se hace público la formalización del contrato de obras de Reforma y Ampliación del Parque Provincial de Bomberos de Priego de Córdoba

p. 3023

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.029/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-9503/2005.

Peticionarios: José Antonio Castro Erenca (80143944F) y Rosa María Muñoz Cáceres (30830665Q).

Uso: Riego (Herbáceos-Cultivos Industriales-Algodón) de 2,81 ha.

Volumen anual (m³/año): 12.645.

Caudal concesional (l/s): 1,265.

Captación:

Nº: 1.

Término municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

X UTM: 367606.

Y UTM: 4172699.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 29 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 2.191/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - información pública

Nº expediente: M-4610/2011 (01/1494).

Peticionarios: Cdad. Rgtes. Malpica-Algaba.

Uso: Riego (Herbáceos) de 81,2134 has. y (Leñosos-Cítricos) de 41,8387 has.

Volumen anual (m³/año): 585.973,41.

Caudal concesional (l/s): 18,58.

Captación:

Nº: 1.

Término municipal: Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Río Genil.

X UTM (ETRS89): 302963.

Y UTM (ETRS89): 4174174.

Objeto de la modificación: Cambio de titularidad, modificación de algunas parcelas de riego, cambio de cultivo a cítricos en 41,8387 Has. de las 123,0521 Has. totales y cambio de sistema de riego a goteo en cítricos y a aspersion en herbáceos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 20 de junio 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 2.363/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-422/1976 (RA-AP/0801).

Peticionario: Antonio Martin Murillo (DNI: 30087877J).

Uso: Riego (Herbáceos) de 0,943 ha.

Volumen anual (m³/año): 4.000.

Caudal concesional (l/s): 0,8.

Captación:

Nº: 1.

Término municipal: Belmez. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua Subterránea.

M.A.S.: Sin clasificar.

X UTM (ETRS89): 306917.

Y UTM (ETRS89): 4236924.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 3 de junio de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 2.436/2016

Convenio o Acuerdo: Hospital Clínico Veterinario Universidad de Córdoba - Personal Laboral

Expediente: 14/01/0158/2016

Fecha: 29/06/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Francisco Javier Galán Ruiz de Adana

Código: 14002742012009

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 20 de mayo de 2016, por la comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba, S.L.U., por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba de la Universidad de Córdoba, sito en la c/ Alfonso XIII, de esta capital, siendo las 9:00 horas del día 20 de mayo de 2016 y previa citación en forma, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba, S.L.U., con asistencia de los siguientes miembros:

Por la empresa: D. Manuel Pineda Priego y D. Fermín J. Cremades Márquez

Por los trabajadores: D.^a Carmen M.^a Villalobos Núñez

Reunidos los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba, S.L.U., acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2016 de la Empresa Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba, S.L.U., aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del año 2016, con una subida del 1% fijada en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía, según tablas anexas (Anexo I).

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el B.O.P. del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa: Manuel Pineda Priego y Fermín J. Cremades Márquez

Por los trabajadores: Carmen M.^a Villalobos Núñez.

Anexo I: Tablas Salariales Definitivas 2016 (tablas definitivas 2010 más 1% Presupuestos Junta Andalucía 2016)

GRUPO I	Salario Base 12	Prorrata E. 12	Plus Trans. 11	B. Vacac. 1	C. PUESTO
JEFE DE ÁREA DE ADMÓN, GESTIÓN Y NEGOCIO	1.188,75	198,13	121,47	121,47	127,33
VETERINARIO JEFE	1.188,75	198,13	121,47	121,47	127,33
VETERINARIO	1.188,75	198,13	121,47	121,47	
GRUPO II					
ADJUNTO JEFE DE ÁREA ADMÓN, GESTIÓN Y NEGOCIO	1.013,75	168,96	121,47	121,47	
INFORMÁTICO	1.013,75	168,96	121,47	121,47	
GRUPO III					
TÉCNICO ADMÓN, GESTIÓN Y NEGOCIO	858,48	143,08	121,47	121,47	62,18
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	858,48	143,08	121,47	121,47	62,18
TÉCNICO RECEPCIÓN	858,48	143,08	121,47	121,47	62,18
TÉCNICO INFORMÁTICO	858,48	143,08	121,47	121,47	
TÉCNICO LABORATORIO	858,48	143,08	121,47	121,47	62,18
TÉCNICO FARMACIA	858,48	143,08	121,47	121,47	62,18
TÉCNICO CLÍNICA VETERINARIA	858,48	143,08	121,47	121,47	
GRUPO IV					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	783,51	130,59	121,47	121,47	62,18
AUXILIAR RECEPCIÓN	783,51	130,59	121,47	121,47	62,18
AUXILIAR INFORMÁTICO	783,51	130,59	121,47	121,47	
AUXILIAR LABORATORIO	783,51	130,59	121,47	121,47	62,18
AUXILIAR FARMACIA	783,51	130,59	121,47	121,47	62,18
AUXILIAR CLÍNICA VETERINARIA	783,51	130,59	121,47	121,47	62,18
ENCARGADO O CAPATAZ	783,51	130,59	121,47	121,47	62,18

GRUPO V					
OFICIAL 1ª	775,16	129,19	121,47	121,47	58,99
OFICIAL 2ª	775,16	129,19	121,47	121,47	24,88
MOZO	775,16	129,19	121,47	121,47	
LIMPIADOR/A	775,16	129,19	121,47	121,47	

COMPLEMENTOS GRUPO I	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Complemento Administración, Gestión y Negocio	186,55	2.238,60
Complemento Diplomado Europeo	254,66	3.055,92
Complemento Residente	127,33	1.527,96

OTROS COMPLEMENTOS GRUPO I:
COMPLEMENTO DE LOCALIZACIÓN: 31,84 euros (sábados, domingos y festivos oficiales publicados)

COMPLEMENTO DE URGENCIAS:
UGA = 80,31 euros + 8% s/importe de la actuación clínica del veterinario facturada al cliente.

UPA = 35,06 euros + 8% s/importe de la actuación clínica del veterinario facturada al cliente.

COMPLEMENTOS GRUPO III	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Complemento Gestión y Negocio	127,33	1.527,96

COMPLEMENTOS GRUPO IV	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Complemento Encargado	95,50	1.146,00

COMPLEMENTOS GRUPO V	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
POLIVALENCIA FUNCIONES OFICIAL 1ª	84,89	1.018,68
POLIVALENCIA FUNCIONES OFICIAL 2ª	33,96	407,52
POLIVALENCIA MOZO	16,98	203,76

Núm. 2.437/2016

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo de la Empresa Modelsur, S.L.

Expediente: 14/01/0156/2016

Fecha: 29/06/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14103312012016

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Modelsur, S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 21 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

I CONVENIO COLECTIVO DE MODELSUR, S. L.

Artículo 1. Ámbito de aplicación territorial

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en los centros de trabajo de la empresa actuales o futuros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal y funcional

El Convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa que estén prestando servicios antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Queda excluido el personal que realice las funciones de dirección.

Artículo 3. Ámbito temporal y retributivo

Todos los aspectos del Convenio, incluidos los efectos económicos, son de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, y se prorrogará anualmente a su vencimiento, hasta tanto se alcance un nuevo convenio.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y demás conceptos retributivos son las correspondientes los años 2014 a 2018.

Artículo 4. Denuncia

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral. La denuncia del convenio se podrá efectuar con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

3. La propuesta de promover una nueva negociación se ajustará a lo previsto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de coincidir esta con la denuncia del Convenio Colectivo, se deberán realizar a misma vez tanto la denuncia como la promoción de la propuesta de negociación.

Denunciado el Convenio Colectivo, con la correspondiente promoción de propuesta de negociación, conforme al artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo máximo de un mes desde su recepción, se procederá a constituir la comisión negociadora del Convenio Colectivo, donde la parte receptora de la propuesta procederá a contestar a la propuesta de negociación y se establecerá un calendario de negociación, comenzando las reuniones de negociación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento del convenio colectivo denunciado.

Artículo 5. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá la normativa laboral general vigente.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad

Los derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y la aceptación de alguna o algunas de tales condiciones supone la de su totalidad. En caso de nulidad por modificación de las condiciones, sean económicas, sociales o de otra índole, quedará en su totalidad sin eficacia práctica lo pactado y se aplicará a todos los efectos el estatuto de los trabajadores.

Artículo 7. Comisión Paritaria

1. Para la interpretación y aplicación del Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por los representantes legales de los trabajadores y por un número igual de representantes de la Empresa.

2. La función de la Comisión Paritaria será solucionar, de forma negociada, las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, así como la adaptación de lo regulado durante su vigencia; particularmente: a) la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Convenio; b) la vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo; y c) cualesquiera otras competencias se establezcan a su favor por las partes, por este Convenio y por el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la empresa, previa convocatoria con al menos cinco días laborables de antelación de cualquiera de las dos representaciones, que establecerá los puntos a tratar.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que será firmada por los asistentes.

5. Cuando un asunto sometido a la Comisión Paritaria no sea resuelto con acuerdo se volverá a convocar la Comisión, mediando al menos cinco días laborables. Si, tras una segunda reunión, no se produjese acuerdo, se levantará acta en los términos que seguidamente se dirán, pudiendo cualquiera de las partes acudir al procedimiento que, asimismo, se establece.

6. Las discrepancias que se generen en el seno de la Comisión Paritaria, constatadas en la forma anteriormente expuesta, se resolverán mediante el procedimiento de Conciliación-Mediación ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA). Para ello, se redactará un «acta de disconformidad» firmada por las partes que, al menos, tendrá el siguiente contenido: a) fecha de inicio de las deliberaciones; b) puntos objeto de discrepancia; c) criterios de interpretación sustentados por cada una de las partes; y d) manifestación de las partes de que se ha agotado la posibilidad de acuerdo. En ningún caso el desacuerdo podrá retrasar o interferir en la adecuada aplicación de las medidas precisas para el buen funcionamiento empresarial, a criterio de la dirección.

7. Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se resolverán por la Comisión Paritaria en la forma establecida en el apartado anterior.

Artículo 8. Partes firmantes del Convenio Colectivo

El Convenio Colectivo es firmado por la representación unitaria (representantes legales de los trabajadores existentes en la empresa), así como por la dirección de la empresa, teniendo carácter de eficacia general.

Artículo 9. Jornada

La jornada ordinaria anual para los años de vigencia del presente convenio queda establecida en 1.788 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán, de lunes a viernes.

Desde el día 1 de julio al 20 de agosto inclusive, la jornada será continuada, siempre que las necesidades de producción lo permita, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

El tiempo de descanso intermedio (para tomar el bocadillo) será a cargo del trabajador, salvo en los supuestos que en la empresa se estableciera jornada continuada, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

La empresa podrá distribuir la jornada, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uni-

formidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: en cómputo diario, no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal, dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores hasta las siguientes referencias: en cómputo diario, de seis a diez horas; y en cómputo semanal, de treinta a cincuenta horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 178 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando por escrito con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores de los días y horas en que se efectuará la distribución irregular de la misma.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución mensual y cotizaciones del trabajador.

Si, como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al término del año natural o al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será compensado económicamente o bien en descanso.

Artículo 10. Vacaciones

El periodo de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 22 días laborables, abonándose con arreglo a 22 días de salario base y plus de asistencia como si estuviese trabajando, incrementadas con el complemento de antigüedad consolidada.

Los días 24, 31 de diciembre y el 5 de enero de cada año, tienen la consideración de no laborables.

El periodo de disfrute será distribuido durante todo el año natural, preferentemente en época estival, teniendo en todo caso en cuenta la organización del trabajo. En los casos en que pudiesen existir épocas de mayor actividad, la empresa podrá excluir las mismas de dicho periodo.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante el personal contratado que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono de la cuantía correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Licencias y permisos

En cuanto a las licencias y permisos retribuidos y no retribuidos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Estructura económica

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

SALARIOS

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especies que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprende las retribuciones salariales:

1.1. Salario Base: Se entiende por Salario Base la parte de retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del Salario Base será la que se especifica para cada uno en las tablas salariales del presente Convenio.

1.2. Devengo del salario: El Salario Base, las Pagas Extraordinarias y las Vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales, por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio y todo ello atendiendo a una actividad normal.

1.3. Salario hora ordinaria: se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir las retribuciones salariales anuales de cada categoría correspondiente fijado en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

COMPLEMENTOS SALARIALES.

1.4. Antigüedad:

No se considera el complemento salarial personal por continuidad en la empresa. Los derechos adquiridos al día de la firma del convenio subsistirán como garantía dentro del concepto "ad personam", por la cuantía en que se venían percibiendo a dicha fecha.

1.5. Complemento de Nocturnidad: Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del Salario Base que corresponda según las tablas salariales del presente Convenio. El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el periodo nocturno tenga una coincidencia igual o superior a 3 horas; si la coincidencia fuera inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el periodo nocturno.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

- Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como los de guardas, porteros, serenos o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

- El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a una hora.

1.6. Gratificaciones Extraordinarias:

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el Salario Base.

Devengos de pagas:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica para cada uno de los niveles o categorías en las tablas salariales del presente convenio, incrementadas en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le harán efectivas las partes proporcionales de las Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

1.7. Complemento de Convenio:

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vengán establecidos en el presente convenio, tales como actividad, asistencia, plus de convenio o similares.

COMPLEMENTOS NO SALARIALES

1.8. Plus de Transporte:

Se establece un plus de transporte en la cuantía fijada en las tablas de retribuciones y por día realmente trabajado.

1.9. Desgaste de Ropa de Trabajo:

La empresa dotará a su personal de ropa adecuada para su utilización en el trabajo, no obstante si no la facilita, abonará al trabajador/a la cantidad de 8,28 euros por mes.

1.10. Viajes y dietas:

Todo el personal por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 32,13 euros.

Media dieta: 16,07 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,52 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, percibirá como ayuda de manutención 2,97 euros día.

1.11. Pago del salario:

Los trabajadores que por su división funcional, se encuentren encuadradas en las tablas de retribuciones del presente convenio del personal de retribución diaria, percibirán el salario base por día natural. El resto de los trabajadores, es decir, los de retribución mensual, percibirán el salario base proporcionalmente a 30 días.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia y otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras.

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitan. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 50% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipos a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 13. Enfermedad y accidente

A partir del primer día de accidente laboral, enfermedad profesional, embarazo de riesgo o enfermedad común con hospitalización, la empresa complementará las prestaciones establecidas por las aseguradoras hasta un 100% de la Base de Cotización del mes anterior a la baja. En caso de que el accidente fuera no laboral y la enfermedad común sin hospitalización, este complemento será a partir del décimo día este inclusive.

En ambos casos, cuando se compruebe por la empresa falsedad del trabajador, será causa de despido disciplinario por transgresión de la buena fe contractual. La empresa se reservará la facultad de establecer un reconocimiento médico a su cargo, al que tendrá que someterse obligatoriamente el trabajador.

Artículo 14. Seguro complementario de accidentes

La empresa viene obligada a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por muerte natural, fallecimiento, invalidez parcial, total, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

- Por muerte natural: 6.959,41 euros.
- Por muerte acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros.
- Por incapacidad parcial: 6.959,41 euros.
- Por incapacidad total: 26.738,18 euros.
- Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez acaecida por accidente o enfermedad profesional: 34.312,66 euros.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario y, en su defecto, a su cónyuge y herederos por el orden legal.

Artículo 15. Absentismo

La reducción del absentismo en el ámbito laboral es un objetivo compartido por los Delegados de Personal y empresarial, dado que sus efectos negativos se proyectan sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los trabajadores.

El contrato de trabajo podrá extinguirse por causas objetivas en los supuestos de absentismo establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose del cómputo únicamente las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave.

Artículo 16. Dirección y control de la actividad laboral

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posi-

ble con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Artículo 17. Competencia organizativa

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

- 1.º La existencia de la actividad normal.
- 2.º Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.
- 3.º Fijación tanto de los índices de desperdicios como de la calidad admisible, a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.
- 4.º La vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
- 5.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materias primas, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso de que se trate.
- 6.º La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el grupo profesional de los mismos y el puesto de trabajo que ocupen, pueda comprenderlas con facilidad.

Artículo 18. Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de seis meses para los grupos I, II, y III; para el resto de personal se fija en dos meses.

Artículo 19. Contratación

El ingreso al trabajo será para un puesto de trabajo concreto. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, la división funcional que le corresponda dentro de la clasificación vigente, los criterios generales del grupo profesional al que pertenezca de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 20. Contrato por obra o servicio determinado y eventual por circunstancias de la producción

A. Contrato por Obra o Servicio Determinado:

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a algunos de estos supuestos:

1.º Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos de su oficio y categoría del trabajador en dicha obra. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores contratados por dicha modalidad, por terminación de los trabajos de su oficio o categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días naturales, si la duración del contrato es superior a doce meses.

No obstante se podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

2.º No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta modalidad de contrato podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo, du-

rante un periodo máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el periodo máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el periodo máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso de cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en caso de paralización por conflicto laboral.

B. Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (artículo 15.1 b, E.T.)

La duración máxima de los contratos eventuales será de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Una vez extinguido el contrato, se abonará a los trabajadores una compensación económica de un día de salario por mes de trabajo.

Artículo 21. Contrato de formación y contrato en prácticas

Contrato de Formación

El contrato de formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad y profesión objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas, también estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

Los trabajadores que sean contratados por esta modalidad de contratos deberán ser mayores de 16 y menores de 25 años.

A) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar por periodos como mínimo de seis meses.

B) Este tipo de contratos se realizarán a tiempo completo, durante el primer año el trabajador dedicará el 25% del total de la jornada a la formación teórica y el 15% durante el segundo y tercer año. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con esta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como vigilar todos los riesgos profesionales inherentes al puesto de trabajo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

C) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en el presente Convenio para dicha categoría, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quie-

nes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años inmediatamente siguientes a terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

d) La retribución del trabajador será 60 o el 75 por 100 durante el primer o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

e) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 22. Preavisos y ceses

La empresa viene obligada a preavisar por escrito al trabajador con 15 días de antelación la terminación de su contrato, si este ha sido superior a doce meses, pudiendo sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución.

En el supuesto de que el trabajador decidiera rescindir su Contrato, deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación, el incumplimiento de la obligación de pre-avisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación, una cuantía equivalente al importe de su salario diario, por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 23. Indemnizaciones por cese

Para todos aquellos trabajadores que no sean plantilla, se estipula una indemnización por cese de un día de salarios por mes trabajado, o fracción de mes.

Artículo 24. Finiquitos

El documento de finiquito en que se formalice el fin de la relación laboral entre empresa y trabajador, debe recoger la voluntad de ambas partes de extinguir el contrato sin que ninguna de ellas tenga nada que reclamar por ningún concepto derivado de la relación laboral.

Una vez firmado por el trabajador, el finiquito surtirá los efectos liberatorios y extintivos que le son propios.

Artículo 25.

Representación colectiva de los trabajadores y delegados o miembros de comités de prevención y salud laboral. Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. Derechos por maternidad, paternidad, adopción y lactancia

Se estará a lo establecido en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Jubilación

Se realizará según lo establecido en la normativa legal que lo desarrolle.

Artículo 28. Retirada del carné de conducir a trabajadores cuyo puesto de trabajo exija la conducción de vehículos

1. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado

con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador, la empresa puede optar por la suspensión del contrato de trabajo hasta el cumplimiento de la sanción con los efectos prevenidos en el artículo 45 ET, o por la extinción del mismo, para aquellos supuestos en que la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador este basada en hechos o actuaciones de suma gravedad para el mismo o terceros, conforme a lo prevenido en el artículo 52.a) ET.

En el caso de que se opte por la suspensión, debido a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso con los mismos efectos que en el caso anterior.

Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta del trabajador.

2. En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable de forma directa a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto durante el tiempo en que dure la sanción, sin que tal privación sea causa de despido, y manteniéndole las mismas condiciones económicas.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados por causa imputable de forma directa a la empresa, el trabajador deberá obtener nuevo permiso en el plazo de seis meses desde la fecha en que le fue comunicada la pérdida de la vigencia de la autorización de conducción. Si se superara este plazo, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso, con los efectos en el artículo 45 ET. Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta de la empresa durante el tiempo citado anteriormente.

3. Dentro de los quince primeros días del año, el trabajador deberá comunicar a la empresa los puntos de que dispone en su carné de conducir, que la empresa considerará como puntos iniciales.

El trabajador deberá comunicar a la empresa, en el momento en que se produzca, cualquier incidencia que afecte al permiso de conducir o autorización de conducción, tales como suspensión del permiso de conducción, pérdida de vigencia de la autorización, reducción y recuperación de puntos.

Las retiradas de puntos que obedezcan a una conducción negligente, temeraria o irresponsable del trabajador, tanto en el desarrollo de su trabajo como en su actividad privada, serán directamente imputables al trabajador. Tendrán dicha consideración, a título enunciativo y no limitativo, la desobediencia a señales de parada de los agentes, no respetar las señales de stop o los semáforos en rojo o ámbar, no disponer en el vehículo de los certificados de actividades obligatorios o la documentación que acredite la vinculación laboral a la empresa, así como no respetar los horarios de descanso legalmente establecidos. En estos supuestos, no será de aplicación lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 29. Observancia

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el mismo estarán, puntualmente, tanto a la entrada como a la salida en sus puestos de trabajo.

Asimismo se comprometen a avisar a la empresa, con la diligencia debida en el caso de no poder asistir a sus puestos.

Se recuerda la prohibición legal de ejercer, fuera de la empresa, actividades que puedan resultar competencia al objeto de la

misma, salvo autorización expresa de ésta.

Artículo 30. Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

a. La falta de puntualidad, hasta de dos en un mes.

b. No cursar en tiempo oportuno la baja o la confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c. El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

d. Pequeños descuidos en la conservación del material.

e. La desatención leve a los proveedores.

f. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

g. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

h. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

j. La falta de respeto, en materia leve, a las personas subordinadas, compañeros o mandos, así como la discusión con ellos.

k. Usar el teléfono o los medios informáticos de la empresa para asuntos particulares sin autorización. Si existiese reiteración podrá ser considerada falta grave o muy grave.

l. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia para la integridad física o la salud de los trabajadores y para las instalaciones.

2. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a. Tres o más faltas no justificadas de puntualidad, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

b. Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de sesenta días.

c. Falta de aseo y limpieza personal.

d. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 12 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

e. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

f. Simular la presencia de otro trabajador.

g. No atender a los clientes con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

h. No atender a los proveedores con la corrección y diligencia debidas cuando se califique como grave. Si como consecuencia

del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

i. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

j. Comer en horarios y lugares no autorizados, sin reincidencia. Si existiera reincidencia podrá ser considerada como muy grave.

k. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

l. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

m. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

n. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

o. La embriaguez o toxicomanía en el trabajo que no repercuta negativamente en el trabajo.

p. El incumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños para la Seguridad y Salud de los trabajadores o de las instalaciones.

3. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. Más de cinco faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o siete durante un año.

b. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un periodo de ciento ochenta días.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

e. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

f. La participación directa o indirecta en la comisión de delito.

g. La embriaguez o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo o perjudica la buena imagen de la empresa frente a terceros.

h. El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si se producen perjuicios de cualquier tipo a la empresa.

i. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

k. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo o la baja calidad en el trabajo.

l. Comer en horarios o lugares no autorizados, con reincidencia.

m. Las injurias proferidas contra personas o la propia empresa.

n. Autolesión en el trabajo.

o. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

p. La reiteración en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de

Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajadores o que el riesgo derivado pudiese ser considerado como muy grave.

q. Todas las consignadas como tales en el artículo 54 del R.D. Ley de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del E.T., consideradas como causas justas de despido.

Artículo 31. Enumeración faltas enunciativa

La enumeración de las faltas en «leves», «graves» o «muy graves» hechas en los artículos anteriores es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con ellas.

Artículo 32. Prescripción de las faltas

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 33. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves. Amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 45 días.

c) Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 90 días o despido.

Sistema de clasificación profesional: Grupos Profesionales.

1. El personal de la Empresa, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales atendiendo a aptitudes profesionales y contenido general de la prestación, donde se han tenido en cuenta las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades que se realizan por el trabajador en el grupo profesional.

La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada puesto, las competencias mínimas requeridas y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La adscripción de los trabajadores a cada grupo profesional, tareas y funciones que componen el puesto de trabajo y su nivel salarial, será conforme a lo previsto en la legislación vigente, recibiendo previamente por parte de la empresa la formación adecuada al puesto de trabajo.

2. Los grupos profesionales existentes en la empresa son:

Grupo II: Perito Titulado.

Grupo III: Jefe Admtvo.

Grupo IV: Encargado, Tupista 1, Of. 1ª Admtvo., Of. 1ª o Cond. 1ª.

Grupo V: Of. 2ª Admtvo., Of. 2ª o Cond. 2ª, Viajante, Guarda o Vigilante.

Grupo VI: Ayudante, Peón Especialista, Aux. Admtvo.

Grupo VII: Peón Ordinario.

Formación: Formación 1º año, 2º año y 3º año.

Artículo 34. Paz social

Las partes se comprometen a respetar la paz social durante toda la vigencia del presente convenio.

Artículo 35. Legislación supletoria

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

TABLAS SALARIALES AÑO 2014 Y AÑO 2015

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II					
Perito Titulado	M 1.443,07 €	9,15 €	2,40 €	1.019,70 €	1.019,70 €
GRUPO III					
Jefe Admtvo.	M 1.311,82 €	8,66 €	2,40 €	932,27 €	932,27 €
GRUPO IV					
Encargado	D 38,50 €	6,66 €	2,40 €	798,66 €	798,66 €
Tupista 1ª	D 37,91 €	6,66 €	2,40 €	765,18 €	765,18 €
Of. 1ª Admtvo.	M 1.151,35 €	8,35 €	2,40 €	830,42 €	830,42 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D 37,75 €	6,66 €	2,40 €	756,17 €	756,17 €
GRUPO V					
Of. 2ª Admtvo.	M 1.065,68 €	7,40 €	2,40 €	746,62 €	746,62 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D 35,41 €	6,66 €	2,40 €	728,50 €	728,50 €
Viajante	M 1.076,80 €	7,72 €	2,40 €	780,37 €	775,37 €
Guarda o Vigilante	D 35,76 €	6,66 €	2,40 €	718,40 €	718,40 €
GRUPO VI					
Ayudante	D 32,55 €	6,66 €	2,40 €	689,64 €	689,64 €
Peón Especialista	D 32,23 €	6,66 €	2,40 €	665,36 €	665,36 €
Aux. Admtvo.	M 958,59 €	6,76 €	2,40 €	665,14 €	665,14 €
GRUPO VII					
Peón Ordinario	D 31,26 €	6,66 €	2,40 €	655,12 €	655,12 €
FORMACIÓN					
Formación 3º año	D 21,91 €	6,66 €	2,40 €	484,52 €	484,52 €
Formación 2º año	D 19,11 €	6,66 €	2,40 €	432,07 €	432,07 €
Formación 1º año	D 18,38 €	6,66 €	2,40 €	388,67 €	388,67 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2016

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II					
Perito Titulado	M 1.457,50 €	9,24 €	2,42 €	1.544,85 €	1.544,85 €
GRUPO III					
Jefe Admtvo.	M 1.324,94 €	8,75 €	2,42 €	1.412,39 €	1.412,39 €
GRUPO IV					
Encargado	D 38,89 €	6,73 €	2,42 €	1.209,97 €	1.209,97 €
Tupista 1ª	D 38,29 €	6,73 €	2,42 €	1.159,25 €	1.159,25 €
Of. 1ª Admtvo.	M 1.162,86 €	8,43 €	2,42 €	1.258,09 €	1.258,09 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D 38,13 €	6,73 €	2,42 €	1.145,60 €	1.145,60 €
GRUPO V					
Of. 2ª Admtvo.	M 1.076,34 €	7,47 €	2,42 €	1.131,13 €	1.131,13 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D 35,76 €	6,73 €	2,42 €	1.103,68 €	1.103,68 €
Viajante	M 1.087,57 €	7,80 €	2,42 €	1.182,26 €	1.174,69 €
Guarda o Vigilante	D 36,12 €	6,73 €	2,42 €	1.088,38 €	1.088,38 €
GRUPO VI					
Ayudante	D 32,88 €	6,73 €	2,42 €	1.044,80 €	1.044,80 €
Peón Especialista	D 32,55 €	6,73 €	2,42 €	1.008,02 €	1.008,02 €
Aux. Admtvo.	M 968,18 €	6,83 €	2,42 €	1.007,69 €	1.007,69 €
GRUPO VII					
Peón Ordinario	D 31,57 €	6,73 €	2,42 €	992,51 €	992,51 €
FORMACIÓN					
Formación 3º año	D 22,13 €	6,73 €	2,42 €	734,05 €	734,05 €
Formación 2º año	D 19,30 €	6,73 €	2,42 €	654,59 €	654,59 €
Formación 1º año	D 18,56 €	6,73 €	2,42 €	588,84 €	588,84 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2017

Categorías y Grupos profesionales	Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II					
Perito Titulado	M 1.486,65 €	9,43 €	2,47 €	2.100,99 €	2.100,99 €
GRUPO III					

Jefe Admto.	M	1.351,44 €	8,66 €	2,40 €	1.920,85 €	1.920,85 €
GRUPO IV						
Encargado	D	39,66 €	6,86 €	2,47 €	1.645,56 €	1.645,56 €
Tupista 1ª	D	39,05 €	6,86 €	2,47 €	1.576,58 €	1.576,58 €
Of. 1ª Admto.	M	1.186,12 €	8,60 €	2,47 €	1.711,00 €	1.711,00 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D	38,89 €	6,86 €	2,47 €	1.558,01 €	1.558,01 €
GRUPO V						
Of. 2ª Admto.	M	1.097,86 €	7,62 €	2,47 €	1.538,34 €	1.538,34 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D	36,48 €	6,86 €	2,47 €	1.501,00 €	1.501,00 €
Viajante	M	1.109,32 €	7,95 €	2,47 €	1.607,87 €	1.597,57 €
Guarda o Vigilante	D	36,84 €	6,86 €	2,47 €	1.480,19 €	1.480,19 €
GRUPO VI						
Ayudante	D	33,53 €	6,86 €	2,47 €	1.420,93 €	1.420,93 €
Peón Especialista	D	33,20 €	6,86 €	2,47 €	1.370,91 €	1.370,91 €
Aux. Admto.	M	987,54 €	6,96 €	2,47 €	1.370,45 €	1.370,45 €
GRUPO VII						
Peón Ordinario	D	32,20 €	6,86 €	2,47 €	1.349,81 €	1.349,81 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	22,57 €	6,86 €	2,47 €	998,31 €	998,31 €
Formación 2º año	D	19,69 €	6,86 €	2,47 €	890,24 €	890,24 €
Formación 1º año	D	18,94 €	6,86 €	2,47 €	800,82 €	800,82 €

TABLAS SALARIALES AÑO 2018

Categorías y Grupos profesionales		Salario Base	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio Semestral	Paga Navidad Semestral
GRUPO II						
Perito Titulado	M	1.516,38 €	9,61 €	2,52 €	2.143,01 €	2.143,01 €
GRUPO III						
Jefe Admto.	M	1.378,47 €	8,83 €	2,45 €	1.959,27 €	1.959,27 €
GRUPO IV						
Encargado	D	40,46 €	7,00 €	2,52 €	1.678,47 €	1.678,47 €
Tupista 1ª	D	39,84 €	7,00 €	2,52 €	1.608,11 €	1.608,11 €
Of. 1ª Admto.	M	1.209,84 €	8,77 €	2,52 €	1.745,22 €	1.745,22 €
Of. 1ª o Cond. 1ª	D	39,67 €	7,00 €	2,52 €	1.589,17 €	1.589,17 €
GRUPO V						
Of. 2ª Admto.	M	1.119,82 €	7,78 €	2,52 €	1.569,10 €	1.569,10 €
Of. 2ª o Cond. 2ª	D	37,21 €	7,00 €	2,52 €	1.531,02 €	1.531,02 €
Viajante	M	1.131,51 €	8,11 €	2,52 €	1.640,03 €	1.629,52 €
Guarda o Vigilante	D	37,58 €	7,00 €	2,52 €	1.509,80 €	1.509,80 €
GRUPO VI						
Ayudante	D	34,20 €	7,00 €	2,52 €	1.449,35 €	1.449,35 €
Peón Especialista	D	33,87 €	7,00 €	2,52 €	1.398,33 €	1.398,33 €
Aux. Admto.	M	1.007,29 €	7,10 €	2,52 €	1.397,86 €	1.397,86 €
GRUPO VII						
Peón Ordinario	D	32,85 €	7,00 €	2,52 €	1.376,81 €	1.376,81 €
FORMACIÓN						
Formación 3º año	D	23,02 €	7,00 €	2,52 €	1.018,27 €	1.018,27 €
Formación 2º año	D	20,08 €	7,00 €	2,52 €	908,04 €	908,04 €
Formación 1º año	D	19,31 €	7,00 €	2,52 €	816,83 €	816,83 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.448/2016

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 11 al 22 de julio de 2016, ambos inclusive, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dª. Jéssica Jiménez Fernández, las funciones y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el 11 al 22 de julio de 2016, ambos inclusive, conforme a la normativa vigente.

Segundo. Notifíquese esta resolución a la interesada, dése cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre

y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Belalcázar, 29 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.463/2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, por unanimidad, acordó aprobar inicialmente la segunda modificación puntual del Plan Parcial PP-I Agroindustrial "Los Ruedos". Dicha modificación afecta únicamente a la Ordenanza del Plan prevista en el artículo 26 del Capítulo VII, que queda redactada de la siguiente forma: "Artículo 26. Parcela mínima. Las parcelas correspondientes a esta zona igualarán o superarán los mínimos siguientes: 200 metros cuadrados de superficie y 6 metros de longitud de fachada a vial".

En cumplimiento del artículo 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a constar desde la publicación del presente anuncio.

Cañete de las Torres, 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.591/2016

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones con destino al Fomento en el Municipio de Actividades relacionadas con la Cultura, el Deporte, el Desarrollo Económico, la Juventud, la Igualdad y el Bienestar Social del ejercicio de 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana y cuya finalidad sea la realización en el municipio de Doña Mencía, durante el año 2016, de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la Cultura, el deporte, el desarrollo económico, la juventud, la igualdad y el bienestar social.

Segundo. Objeto

Establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el desarrollo económico, la juventud y la igualdad durante el ejercicio 2016.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005 y elevada a definitiva una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el desarrollo económico, la juventud, la igualdad y el bienestar social del ejercicio de 2016, han sido publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía, en el Tablón de Anuncios Electrónico, sección ayudas y subvenciones:

<http://aytodonamencia.sedelectronica.es>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 20.400,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en las bases reguladoras y sus anexos correspondientes.

Doña Mencía, 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.471/2016

Decreto de Alcaldía

En virtud de las competencias que me vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Anexo a la Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de 30 de mayo de 2000 y vista la Disposición de carácter general por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres presentada desde el área de Informática de este Ayuntamiento, vengo a:

Resolver:

1º. Aprobar la Disposición de carácter general por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, que se transcribe literalmente a continuación:

"La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Por su parte, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. En este sentido, es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Primero. Creación

Se crea el fichero de datos de carácter personal señalado en el Anexo I.

Segundo. Medidas de seguridad

El fichero que por la presente disposición se crea, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, por el que se aprueba el Reglamento LOPD, de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente disposición sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I**Fichero 1º**

1. Fichero: Videovigilancia.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero y ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, Plaza de la Villa, 1, C.P. 14460 Dos Torres (Córdoba).
3. Nombre y descripción del fichero que se crea:
 - Gestión de Videovigilancia: Fichero generado para la gestión de recogida de imágenes a través de cámaras de seguridad para la vigilancia y seguridad del material propiedad del Ayuntamiento y para el control de acceso a las instalaciones.
4. Encargados de Tratamiento:
 - No existe encargado de tratamiento.
5. Finalidad del fichero:
 - Videovigilancia y control de acceso a las instalaciones.
6. Colectivos y Procedencia de los datos del fichero:
 - a. Procedimiento de recogida: captación de imágenes
 - b. Colectivos: Usuarios, trabajadores.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Procedimiento de recogida: captación de imágenes.
8. Medidas de seguridad y Sistema de Tratamiento:
 - Medidas de nivel básico.
 - Sistema de Tratamiento Automatizado.
9. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyen transferencias internacionales:
 - Las previstas en la Ley de Bases del Régimen Local. No se tienen previstas transferencias internacionales.
10. Cesiones.
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad".
- 2º. Publicar este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Dos Torres, a 1 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández. El Secretario-Interventor, José Manuel Caro Guerrero.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.458/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, adoptado en fecha 19 de abril de

2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente núm. 2/2016, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
1532	619.02	"Reurbanización del Barrio Bajo"	166.824,65
1532	619.04	"Mejora de accesos y espacios públicos de instalaciones deportivas municipales"	38.625,78
TOTAL GASTOS			205.450,43

Bajas en aplicaciones de gastos			
Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
1532	619.01	"Reforma saneamiento y pavimentación calle Trascortijos"	163.292,77
4312	639.00	"Rehabilitación edificio Plaza de Abastos"	42.157,66
TOTAL GASTOS			205.450,43

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente-Tójar, a 5 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.462/2016

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2016, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente a la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2016.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 30 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 2.577/2016

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por Capítulos, el Presupuesto General de este Ayuntamiento definitivamente aprobado para el ejercicio 2016:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	1.616.592,65 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.547.468,00 €
3. Gastos financieros	43.000,00 €
4. Transferencias corrientes	649.378,61 €
Total de operaciones corrientes	3.856.539,26 €
b) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	559.871,28 €
7. Transferencias de capital	1.000,00 €
Total de operaciones de capital	560.871,28 €
Total de operaciones no financieras	4.417.410,54 €
B) Operaciones financieras	
9. Pasivos financieros	319.305,64 €
Total de operaciones financieras	319.305,64 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.736.716,18 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1. Impuestos directos	1.472.640,00 €
2. Impuestos indirectos	63.730,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	315.330,00 €
4. Transferencias corrientes	2.646.860,60 €
5. Ingresos patrimoniales	58.706,58 €
Total de operaciones corrientes	4.557.267,18 €
b) Operaciones de capital	
6. Transferencias de capital	179.449,00 €
Total de operaciones de capital	179.449,00 €
Total de operaciones no financieras	4.736.716,18 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.736.716,18 €

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto por este Ayuntamiento Pleno:

DENOMINACIÓN, NÚMERO DE PLAZAS Y GRUPO

A) Personal Funcionario

1) Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

- Secretaría, 1, grupo A1
- Intervención, 1, grupo A1 (vacante)

2) Escala de Administración General

a) Subescala Administrativa:

- Administrativos, 5, grupo C1

b) Subescala Subalterna

- Conserje-Notificador, 1, grupo E (vacante)
- Ordenanza-Informador, 1, grupo E

3) Escala de Administración Especial

a) Subescala de Servicios Especiales

Policía Local:

- Oficial, 1, grupo C1 (vacante)
- Policías, 10, grupo C1 (3 vacantes)
- Policías segunda actividad, 2, grupo C1

Personal de Oficios:

- Jardínero, 1, grupo E

B) Personal Laboral:

1º) Fijo:

- Arquitecto Superior, a tiempo parcial, 1 (vacante)
 - Asesor Jurídico, a tiempo parcial, 1 (vacante)
 - Gestor Desarrollo y Nuevas Tecnologías, 1 (vacante)
 - Auxiliar Administrativo, 1 (vacante)
 - Encargado del Cementerio, 1 (vacante)
 - Oficial de 1ª Electricista, 1
 - Oficial de 2ª Electricista, 2 (vacantes)
 - Capataz de Obras, 1
 - Vigilante de Arbitrios, 1
 - Limpiadoras, 9, dos a tiempo parcial (4 vacantes a jornada completa y 2 vacantes a tiempo parcial)
 - Encargados del Polideportivo, 2 a tiempo parcial
 - Oficial de Biblioteca y Archivo, 1
 - Portero-Guarda del Mercado, 1 (vacante)
- 2º) Por tiempo determinado:
- Jardineros, 1
 - Monitor de Educación Física, 1 (tiempo parcial)
 - Encargado del Centro de Información Juvenil, 1

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publica el contenido de las Bases Octava y Décima de las de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, aprobadas junto con el Presupuesto.

"Base Octava: Asignaciones a miembros de la Corporación"

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Bases, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se establecen las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de esta Entidad:

1) Relación de cargos con dedicación parcial

Cargo: Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y Consumo, Relaciones Institucionales, Salud y Bienestar Social.

Dedicación mínima: 8 horas semanales.

Retribución anual: 5.626,80 euros a percibir en 12 mensualidades.

Cargo: Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, un Pueblo Limpio y Verde, Turismo y Personal.

Dedicación mínima: 8 horas semanales.

Retribución anual: 5.626,80 euros a percibir en 12 mensualidades.

2) Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Por cada asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 130,00 euros.

Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa General: 30,00 euros.

Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 130,00 euros.

Estas asignaciones se abonarán con carácter mensual, previa expedición por la Secretaría Municipal del correspondiente certificado de asistencia".

"Base Décima: Distribución de la aplicación 91201.48900, destinada a transferencias a los grupos políticos municipales"

El crédito de esta aplicación se distribuirá del siguiente modo:

1º) A cada grupo político con representación municipal, 2.000,00 euros.

2º) Por cada concejal electo integrado en dichos grupos, 500,00 euros.

El pago de la asignación anual se realizará dentro del primer cuatrimestre de cada año, tomando como referencia el número de concejales integrados en cada grupo municipal el día uno de enero de ese año, excepto en aquéllos en los que se convoquen elecciones locales, en los que el pago se realizará por la parte proporcional de tiempo restante hasta el día anterior a la fecha prevista de constitución del nuevo Ayuntamiento".

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Hinojosa del Duque, 11 de de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.452/2016

Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Luque el día 2 de junio de 2016, se informa favorablemente la Cuenta General de 2015.

Exponiéndose al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Luque a 24 de junio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.567/2016

No habiéndose presentado reclamaciones en el Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales y otras Actividades Deportivas (publicado inicialmente en el B.O.P. de 6 de junio de 2016 y modificado por el Pleno de 31 de mayo de 2016), queda elevada a definitiva dicha modificación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 4º. Cuota tributaria

4.1. La cuantía de la tasa por utilización de la Piscina Municipal, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas que a continuación se indican:

- Alquiler de 1 hora al día ocupando 1 calle, para actividades con ánimo de lucro, (con un máximo de 15 personas por calle)	20
- Inscripción curso de natación terapéutica, 5 días a la semana, cuota mensual	45

La anterior modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el B.O.P.

Villa del Río a 12 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.572/2016

Con fecha 12 de julio de 2016, se ha dictado Resolución 124/2016, que copiado literalmente dice así:

"Resolución núm. 14/2016

Decreto

Por tener que ausentarme de la localidad durante los días 14 al 18 de julio de 2016, ambos inclusive, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por el presente he resuelto:

Primero. Delegar durante mi ausencia las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Andrés Morales Vázquez.

Segundo. Notificar esta Resolución al interesado, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey.

En Villanueva del Rey, a 12 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pedro Barba Paz.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.573/2016

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, celebrada el día 12 de julio de 2016, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ochavillo del Río, a 13 de julio de 2016. La Presidenta de la E.L.A., Fdo. Aroa Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social
Sevilla**

Núm. 2.467/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Sevilla
Negociado: ME
Recurso: Recurso de Suplicación 1867/2015
Juzgado de origen: Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento de origen: Ejecución de títulos judiciales
269/2014
Recurrente: D^a María Carmen Corpas Pérez
Representante: D. Manuel Moreno Viúdez
Recurrido: Ferojosa S.A., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., EMACSA, Actividades y Cauces del Sur S.A., FOGASA y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.
Representante: D. Enrique Arias García

DOÑA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1867/15, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 28/06/16, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Cuatro de Córdoba, en Procedimiento nº 777/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Ferojosa S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viajes Andaluces S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 28 de junio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Jaén**

Núm. 2.457/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén
Procedimiento: Autos nº 85/16. Ejecución de títulos judiciales
23/2016. Negociado: PB
De: D^a María Eugenia Amaro Vega
Contra: Lucena Club de Fútbol

DON MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 23/2016, a instancia de la parte actora D^a María Eugenia Amaro Vega contra la empresa demandada Lucena Club de Fútbol, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha

24-06-16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto
Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada Lucena Club de Fútbol en situación de insolvencia total por importe de 600 euros en concepto de principal, más la de 120 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución caber interponer Recurso Directo de Revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta de Banco de Santander número 2090/0000/30/0023/16 acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucena Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 24 de junio de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia Número 90
Madrid**

Núm. 2.263/2016

Juzgado de 1ª Instancia Nº 90 de Madrid
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 152/2015
Materia: Contratos en general
Demandante: D^a Aurora Anaya del Olmo y otros 3
Procurador: D. Ignacio Requejo García de Mateo
Demandado: D^a Carmen Pérez Cosano
Procurador: D^a María Lourdes Fernández-Luna Tamayo
D^a Irene Pérez Cosano
D. Manuel Pérez Cosano

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ SOUTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 90 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento referenciado seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Ignacio Requejo García de Ma-

teo, en nombre y representación de D^a. María del Carmen Anaya del Olmo, D^a Aurora Anaya del Olmo, D. Miguel Anaya del Olmo y D. Felipe Anaya del Olmo, frente a D^a. Carmen Pérez Cosano, D^a. Irene Pérez Cosano y D. Manuel Pérez Cosano, en su condición de herederos legales de D. Manuel Pérez Moyano y D^a. Irene Cosano Aguilar, se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta: D^a María del Carmen Gómez Souto. Madrid, a 20 de mayo de 2016.

El anterior escrito presentado en fecha 10 de mayo de 2016 por el Procurador de los Tribunales Sr. Requejo García de Mateo, únase a los autos. Se tiene por evacuado el requerimiento realizado a dicha parte en diligencia de ordenación de 4 de mayo de 2016 y conforme en el mismo se interesa emplácese a los herederos de D^a. Irene Pérez Cosano y de D. Manuel Pérez Cosano (herederos legales de D. Manuel Pérez Moreno y de D^a. Irene Cosano Aguilar), mediante edictos que se publicarán en los boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Madrid, para que en el plazo de veinte días hábiles contesten a la demanda presentada con apercibimiento a los demandados que si no comparecen dentro del plazo indicado se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.) y que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.). Hágase entrega a la actora de los referidos edictos para su diligenciado.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante la Letrada de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a jui-

cio del recurrente sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de D^a. Irene Pérez Cosano y de D. Manuel Pérez Cosano (herederos legales de D. Manuel Pérez Moreno y de D^a. Irene Cosano Aguilar), se expide el presente en Madrid, a 20 de mayo de 2016, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.074/2016

MCGH/EF2/2015

Expropiación de la A3 San Eloy del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba y su Catálogo de Protección (Prolongación de Calle Vino Tino desde Plaza San Eloy hasta Calle Isabel II)

Que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la relación inicial de propietarios y de bienes y derechos afectados por el ámbito A3 San Eloy del PEPCH:

Relación inicial de bienes y derechos afectados por la A3 San Eloy del PEPCH

Situación	Ref. catastral	Propietario	Tomo	Libro	Folio	Datos registrales			Naturaleza
						N.º finca	IDUFIR	Superficie	
C/ San Eloy, nº 17	44446215UG4944N0001IT	Suadomus S.L.							
C/ San Eloy, nº 16	4446216UG4944N0001JT	Suadomus S.L.	2627	801	127	28722	14021000002002	-	Huecos a patios de luces
C/ Isabel II, nº 10	4446234UG4944N0001PT	Suadomus S.L.							
C/ Isabel II, nº 12	4446235UG4944N0001LT	Suadomus S.L.	2627	801	2	28690	14021000001784	48,00 m ²	Patio de luces y cerramiento

Segundo: Someter al trámite de información pública el presente acuerdo y la relación inicial de propietarios y de bienes y derechos afectados, a los efectos de depuración física y jurídica de la estructura de la propiedad, previa a la aprobación del Proyecto de Tasación Conjunta, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, durante un plazo de quince días.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los efectos legales oportunos a quienes resulten ser titulares registrales o justifiquen ser sus causahabientes.

Córdoba 12 de mayo de 2016. El Presidente, Fdo. Pedro García Jiménez.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 2.340/2016

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

b. Dependencia que tramita el expediente: Jefatura de Administración y Contabilidad.

c. Número de expediente: ECObras 1/15.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.consortioincendios.es>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obra.

b. Descripción: Reforma y Ampliación del Parque Provincial de Bomberos de Priego de Córdoba.

c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.2, 45.3 y 45.4-45200000, 45300000 y 45400000.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

437.448,41 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 361.527,61 €. Importe total: 437.488,41 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 24/05/2016.
- b. Fecha de formalización del contrato: 20/06/2016.
- c. Contratista: Andaluza de Representación, Gestiones y Obras S.A.
- d. Importe de adjudicación:
Importe neto: 238.466,42 €. Importe total: 288.544,36 € (IVA in-

cluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Córdoba a 22 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta, María Dolores Amo Camino.
